

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO**

Villavicencio, veinticuatro (24) de agosto de dos mil diecisiete (2017)

MEDIO DE CONTROL:	REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE:	BLANCA HELENA CELYS y OTROS
DEMANDADO:	ESE MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO Y OTROS
EXPEDIENTE:	50 001 33 33 001 2017 00187 00

Observa el Despacho que el apoderado de la parte actora en escrito obrante a folios 288 a 290, se pronunció frente al auto inadmisorio del 20 de junio de 2017 (fol. 287), manifestando que desiste de tener como demandante a la señora MARIA EDELMIRA AREVALO, razón por la cual se rechaza la demanda frente a esta última.

Frente a los demás aspectos objeto de inadmisión, se entiende subsanada la demanda con los documentos obrantes a folios 291 a 302, razón por la cual procede el Despacho disponer sobre su admisión, teniendo en cuenta que cumple con los presupuestos y los requisitos de oportunidad y forma establecidos en los artículos 161 a 167 del C.P.A.C.A., y en consecuencia,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir el medio de control de REPARACIÓN DIRECTA, presentado a través de apoderado judicial por **BLANCA ELENA CELYS, HILDEFONSO MORA AREVALO, LAUDY MILENA MORA CELYS, DAIRO ISAI MORA CELYS, LYDA JOANNA MORA CELYS, CLAUDIA YULEYDY MORA CELYS, MARIA TERESA AREVALO DE MORA, VICTOR MANUEL MORA AREVALO, MARTHA INES MORA AREVALO, EDUARDO RAFAEL MORA AREVALO, JOSE NELSON MORA AREVALO y ROSALBINA CELYS** contra la **ESE MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO, el HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE VILLAVICENCIO ESE, la CORPORACIÓN CLINICA UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA, la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR CAJACOPI ATLANTICO EPS y la IPS ONCO-ORIENTE SAS.**

SEGUNDO: Tramítese por el procedimiento ordinario en primera instancia, conforme a lo dispuesto en los artículos 179 y siguientes del C.P.A.C.A., en consecuencia se dispone:

1. Notifíquese el presente auto en forma personal a los **REPRESENTANTES LEGALES DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE VILLAVICENCIO ESE, de la ESE MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO, de la IPS ONCO-ORIENTE SAS** y a la **PROCURADORA 205 JUDICIAL I ADMINISTRATIVA** delegada ante este Despacho, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 199 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 612 del C.G.P.
2. Notifíquese el presente auto en forma personal a los **REPRESENTANTES LEGALES de la CLINICA UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA y de la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR CAJACOPI ATLANTICO EPS**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 200 del C.P.A.C.A., teniendo en cuenta que estas entidades no están obligadas a estar inscritas en el registro mercantil y por ende no tienen dirección electrónica para notificaciones judiciales.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



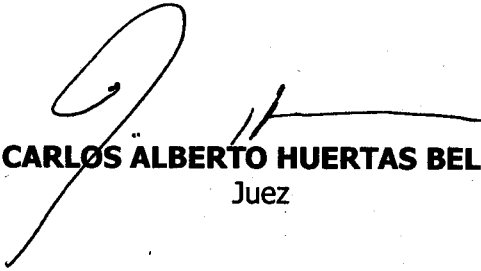
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO**

Se advierte a los demandados que con la contestación de la demanda deberán aportar los documentos que se encuentren en su poder y pretendan hacer valer como prueba.

3. Se corre traslado de la demanda por treinta (30) días a la parte demandada e intervinientes de conformidad con el artículo 172 del C.P.A.C.A., informándoles que una vez notificados las copias de la demanda y sus anexos quedarán en la secretaria a su disposición.
4. La parte actora deberá cancelar la suma de setenta y ocho mil pesos (\$78.000), por concepto de notificación y gastos ordinarios del proceso, los cuales consignará en la cuenta de Depósitos Judiciales **No. 44501002937-8** del BANCO AGRARIO de COLOMBIA, Convenio 11470 a nombre del JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO, en el término de treinta (30) días de que trata el artículo 178 del C.P.A.C.A., so pena de aplicar el desistimiento tácito.

TERCERO: Se reconoce personería al Doctor JORGE GONZALEZ TAMAYO y a la Dra. GUILLERMINA CISNEROS BURGOS, como apoderados de la parte actora, en los términos y forma del poder y la sustitución de poder conferidos visibles a folios 1 a 7 del expediente.

NOTIFIQUESE


CARLOS ALBERTO HUERTAS BELLO
Juez

 JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico N° 31 del 25 agosto de 2017, el cual se avisa a quienes hayan suministrado su dirección electrónica.  GLADYS PULIDO Secretaria
--